ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 0284 DE 2025

10 ABR. 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CM-011-2025"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaria de Infraestructura requiere contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE BULEVAR SOBRE LA CRA 20 ENTRE LAS CALLES 47 Y 51 EN EL BARRIO SAN JORGE DE LA CIUDAD DE MANIZALES"**

Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el SECOP II desde el 26 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025, término dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas.

Que teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS**, siguiendo los de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 3°, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No. I-CIR-SJ-2025-1 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaria de Infraestructura, cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de **CONCURSO DE MERITOS CM-011-2025,** y al efecto se encuentran constituidas las apropiaciones presupuestales para amparar el valor estimado del contrato a suscribir por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP ($ 289.454.648.00).**

Que la Secretaria de Infraestructura cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2402128	260045	26 01 3 11 03 203 023 08	Infraestructura Vial Urbano – Bulevares	290.000.000

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $532.338.092, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MiPymes del Municipio de Calda, Manizales o Nivel Nacional.

Durante el plazo fijado en el cronograma es decir hasta el 04 de abril de 2025 hasta las 7:00 PM, se presentaron manifestaciones de interés para limitar el presente proceso a Mipymes, como puede apreciarse a continuación:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OFERENTE	MANIFESTACIÓN MIPYMES	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Aporta RUP o certificado de existencia y representación legal.	RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE
INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAS	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORÍA SAS	NACIONAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
AQUATERRA INGENIEROS CONSULTORES SA	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	NACIONAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
FRANCO NAVARRO SAS	DEPARTAMENTAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
PROCIVING SAS	NACIONAL	No aporta	Aporta	NO CUMPLE
CIAF LTDA INGENIERIA	NACIONAL	No aporta	Aporta	NO CUMPLE
ROSA IDALI ESCOBAR DÍAZ	DEPARTAMENTAL	No aporta (es superior a 60 días)	Aporta	NO CUMPLE
INGCONAL SAS	NACIONAL	No aporta	Aporta	NO CUMPLE
GRUPO COLOMBIA SAS	NACIONAL	No aporta	Aporta	NO CUMPLE
PROYECTO IS SAS	NACIONAL	Aporta	Aporta	CUMPLE
JR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
ROBLE INGENIERÍA SAS	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE
DIEGO LEON MARTINEZ GOMEZ	DEPARTAMENTAL	Aporta	No aporta	NO CUMPLE
CINTE SAS	MANIZALES	Aporta	Aporta	CUMPLE

Luego de verificar los documentos aportados al presente proceso se presentaron catorce (16) manifestaciones de interés de limitar el proceso a mipymes , siete (7) a nivel Municipal, tres (3) departamental y seis (10) a nivel municipal, de las cuales diez (10) aportan los documentos en debida forma La Entidad informa que, la presente convocatoria se adelantará únicamente con MIPYMES MUNICIPALES – MANIZALES, toda vez que concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, de acuerdo al concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

"(...) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato1. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».

Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)"

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021, modificado por el Decreto 0175 del 27 de febrero del 2024 a través del acta No 045 del 28 de marzo de 2025.

Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS CM-011-2025**, cuyo objeto es**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE BULEVAR SOBRE LA CRA 20 ENTRE LAS CALLES 47 Y 51 EN EL BARRIO SAN JORGE DE LA CIUDAD DE MANIZALES"** por un valor estimado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP ($ 289.454.648.00).)** con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CUIPO	MGA	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2402128	260045	26 01 3 11 03 203 023 08	Infraestructura Vial Urbano – Bulevares	290.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso a MIPYMES DOMICILIADAS EN MANIZALES

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **CM-011-2025.**

[1]Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1°: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO QUINTO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales, a los

10 ABR. 2025

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Revisó: *Daniela Correa Gómez – Abogada Contratista– Secretaría Jurídica*
Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*